



D. Enrique Riestra Rozas, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Llanes, en uso de las atribuciones que me confiere la normativa vigente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y concordantes del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Considerando los artículos 8.3, 9.2 y 9.3 de la Ley 38/2003 de 7 de Noviembre General de Subvenciones, desarrollada por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha ley, así como en las Bases de Ejecución Presupuestaria del Ejercicio 2023 con entrada en vigor el 11 de julio de 2023.

Considerando la providencia de la Concejala delegada de Servicios Sociales por la que se incoaba el expediente para la aprobación de las BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL AYUNTAMIENTO DE LLANES PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES ORIENTADAS A FACILITAR LA CORRESPONSABILIDAD EN LAS FAMILIAS CON HIJAS E HIJOS DE HASTA 16 AÑOS, tal y como figuraban en el anexo a la providencia de incoación.

Considerando el informe de Intervención, nº de documento INT17I04OB de 6 de octubre de 2023 al respecto, en el que entre otros aspectos se señala que:

Al día de la fecha existe de saldo de crédito disponible en la bolsa de vinculación jurídica del estado de gastos del presupuesto de 2023, en la que se incluye la partidas presupuestaria 000.2313.48900 para las subvenciones para el desarrollo de actuaciones orientadas a facilitar la corresponsabilidad en las familias con hijas e hijos de hasta 16 años por importe de 56.000,00 €



RESUELVO

Primero. - Aprobar la Convocatoria de SUBVENCIONES PARA ENTIDADES Y ACTIVIDADES DESTINADAS PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES ORIENTADAS A FACILITAR LA CORRESPONSABILIDAD EN LAS FAMILIAS CON HIJAS E HIJOS DE HASTA 16 AÑOS.

Segundo. - Aprobar las BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL AYUNTAMIENTO DE LLANES PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES ORIENTADAS A FACILITAR LA CORRESPONSABILIDAD EN LAS FAMILIAS CON HIJAS E HIJOS DE HASTA 16 AÑOS, tal y como figuran en el anexo a la presente Resolución.

En Llanes

Lo manda y firma,

Ante mí,

Ayuntamiento de Llanes		
	Negociado CENTRO DE EMPRESAS MUNICIPAL	
	1V65 2L4Y 6Z4U 5P1L 0A0W 	
CMU17I00FF		06-10-23 13:55

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES ORIENTADAS A FACILITAR LA CORRESPONSABILIDAD EN LAS FAMILIAS CON HIJAS E HIJOS DE HASTA 16 AÑOS

1.- FUNDAMENTACIÓN.

Por Resolución de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, de fecha 16 de marzo de 2023, se aprueba la distribución de créditos derivada del acuerdo de Conferencia Sectorial, de fecha 3 de marzo de 2023 donde se fijan los criterios de distribución a las Comunidades Autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla así como la distribución resultante del crédito destinado en el año 2023 al desarrollo del Plan Corresponsables, se formalizando los compromisos financieros, y resultando el municipio de Llanes con un reparto provisional de subvención de 67005,88 euros.

Con fecha 29 de marzo del 2023, el Ayuntamiento de Llanes, solicita adherirse a la Anualidad 2023 del Programa Corresponsables.

El importe consignado para el desarrollo del Plan Corresponsables se destina a la financiación de actuaciones que tengan por objeto:

- Servicios de cuidados de carácter colectivo que puedan prestarse en dependencias convenientemente habilitadas al efecto, como escuelas, centros municipales, multiusos, polideportivos, ludotecas, etc., y el cuidado de menores en domicilio.
- Fomento del empleo mediante la inclusión en las bolsas de cuidados de personas jóvenes con determinados perfiles profesionales o el establecimiento de convenios con el Servicio Público de Empleo Estatal.
- Desarrollo de planes de formación y sensibilización para hombres en materia de corresponsabilidad y cuidados.



A las dos primeras líneas de actuación deberá dedicarse, en conjunto, un mínimo del 84% de la subvención recibida. A los planes de formación para hombres un mínimo del 3%.

El artículo 9.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante Ley 38/2003, señala que, con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión, teniendo las bases reguladoras naturaleza de disposición de carácter general. Además, en las referidas bases deberán concretarse los extremos contenidos en el artículo 17 de la mencionada Ley 38/2003.

Las presente bases reguladoras que regirán la concesión de subvenciones para el desarrollo de actuaciones que tengan por objeto facilitar la conciliación de las familias con hijas e hijos de hasta 16 años (inclusive) por AMPAS y entidades sin ánimo de lucro, se ajustan, de conformidad con el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

2.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

El objeto de la presente convocatoria es la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas económicas para las AMPAS así como para entidades sociales sin ánimo de lucro que lleven a cabo en el municipio de Llanes, la organización, promoción y difusión de actividades de carácter social para el desarrollo de actividades que faciliten la conciliación de las familias con hijas e hijos de hasta 16 años (inclusive), que puedan prestarse en dependencias convenientemente habilitadas al efecto, como escuelas, centros municipales, multisusos, polideportivos, ludotecas, etc.

La línea de la subvención favorecerá la priorización de los proyectos de conciliación desarrollados por las AMPAS en los diferentes centros educativos del concejo sobre el resto de las actuaciones territoriales.

Ayuntamiento de Llanes		
	Negociado CENTRO DE EMPRESAS MUNICIPAL	
	1V65 2L4Y 6Z4U 5P1L 0A0W 	
 CMU17I00FF		06-10-23 13:55

En ningún caso se subvencionarán gastos de inversión.

El Ayuntamiento de Llanes dispone de crédito suficiente para hacer frente a la presente convocatoria en la partida de **CORRESPONSABLES** 000.2313.489000 El importe que se reserva para esta convocatoria es de 56.000,00€

3.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS GENERALES.

Podrán solicitar la concesión de subvenciones todas aquellas AMPAS y entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones de Llanes, que cumplan los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para las actuaciones que se describen a continuación:

organización, promoción y difusión de actividades de carácter social encaminadas a actividades que tengan por objeto facilitar la conciliación de las familias con hijas e hijos de hasta 16 años (inclusive), a desarrollara partir de la publicación de la resolución de la Subvención directa para la financiación de las actuaciones del Plan Corresponsables

- (AYUD/2023/7906) hasta el 30 de junio del 2024.
- Las AMPAS y entidades sin ánimo de lucro que sean beneficiarias de la subvención, deberán contar con personal que desarrolle a cabo las actividades encuadradas y que posea las siguientes titulaciones:
 - Técnica/o Superior en Educación Infantil.
 - Técnica/o Superior en Animación sociocultural y turística.
 - Técnica/o superior en Enseñanza y animación socio deportiva.
 - Técnica/o Superior en Integración Social.
 - Monitoras/es de ocio y tiempo libre.
 - Auxiliar de Educación Infantil y jardín de Infancia.
 - Otros perfiles profesionales relacionados con los anteriores y adecuados al

Ayuntamiento de Llanes		
	Negociado CENTRO DE EMPRESAS MUNICIPAL	
	1V65 2L4Y 6Z4U 5P1L 0A0W 	
 CMU17I00FF		06-10-23 13:55

desempeño de labores de cuidado de menores.

- Reseñar la obligación de que personal asignado para la prestación del servicio, cuente con la regulación necesaria establecida en la Ley 26/2015, sobre certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales para todos los profesionales y voluntarios que trabajan en contacto habitual con menores.

Artículo 4.- CRITERIOS DE ACCESO Y PARTICIPACIÓN DE LOS MENORES AL PROGRAMA CORRESPONSABLES.

- Las solicitudes de las familias serán realizadas en el proyecto que corresponda según la ficha modelo de inscripción que se anexiona en las bases (Formulario Google Drive).
- Los menores beneficiarios deberán estar empadronados o escolarizados en alguno de los centros educativos del municipio.
- Se tendrán en cuenta como requisitos de priorización, tanto las necesidades familiares de conciliación, como las condiciones sociofamiliares de los menores, siendo en caso necesario, valorados desde la Comisión Técnica Municipal.
- Se valorarán positivamente aquellos proyectos que establezcan la gratuidad de las actividades.
- En cada proyecto, se deberá contar con una/dos plazas de reserva (hermanos), para incorporaciones de urgencia.
- En el caso de menores con necesidades educativas especiales o

Ayuntamiento de Llanes		
	Negociado CENTRO DE EMPRESAS MUNICIPAL	
	1V65 2L4Y 6Z4U 5P1L 0A0W 	
	 CMU17I00FF	

discapacidad, se priorizará su participación en aquellos proyectos de referencia educativa o territorial de estos, facilitando la incorporación de los menores en sus contextos de referencia. En estas situaciones, los proyectos contarán con apoyos específicos.

Artículo 5.- CRITERIOS GENERALES PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS.

La propuesta de líneas para orientar la financiación de los proyectos presentados, serán las siguientes:

Temporalización y priorización de las actividades a subvencionar:

Se priorizarán las actividades de:

- Menores de educación infantil y primaria.
- Conciliación madrugadores en período lectivo: de 7,45 a 9,30 horas.
- Días, puentes y vacaciones no lectivas según el calendario escolar (se exceptúa el 6 de enero): de 7,45 a 15,30 horas.
- Menores de 0 a 3 años: de 7,45 a 15,30.

En función de la disponibilidad presupuestaria, se valorará la posibilidad de subvención a aquellos programas de actividades de conciliación desarrollados en otras franjas horarias, según los criterios y necesidades valorados desde la Comisión Técnica.

Localización:

Ayuntamiento de Llanes		
	Negociado CENTRO DE EMPRESAS MUNICIPAL	
	1V65 2L4Y 6Z4U 5P1L 0A0W 	
 CMU17I00FF		06-10-23 13:55

- Locales de ubicación de las actividades:
 - Centros educativos (en el caso de proyectos desarrollados por las AMPAS).
 - Espacios municipales (proyectos desarrollados por entidades sociales). La Comisión Técnica valorará si los espacios son oportunos y/o adecuados para el desarrollo del proyecto.

Asistencia de los menores:

- La participación de los menores en los proyectos deberá ser regular:
 - En aquellos casos de absentismo injustificado en las actividades (más de 20% de faltas durante dos semanas consecutivas), se procederá a proponer la baja del menor.
 - En aquellas situaciones de asistencia parcial a las actividades (dos/ tres días semanales), se facilitará la incorporación de otros menores a aquellas.

Artículo 6.- CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES

Se podrá conceder para cada actividad hasta un máximo del 100% del coste definitivo del proyecto.

La cuantía concreta para subvencionar por proyecto presentado vendrá determinada en función del crédito disponible consignado (67005,88 euros), del nivel de cobertura de atención poblacional valorado en períodos anteriores, y de la evaluación técnica de los proyectos presentados.

Estas ayudas serán compatibles con subvenciones de otras entidades que financien los mismos proyectos. El importe de la ayuda, en ningún caso podrá ser de tal

Ayuntamiento de Llanes		
	Negociado CENTRO DE EMPRESAS MUNICIPAL	
	1V65 2L4Y 6Z4U 5P1L 0A0W 	
	 CMU17I00FF	

cuantía que, aislada o en concurrencia con otros ingresos, supere el coste de la actividad subvencionada.

No obstante, en función de las características del proyecto, así como en lo que respecta al número de solicitudes presentadas por las familias, el prestador del servicio podrá cofinanciar entre un 0 y un 40 %

Este porcentaje, deberá ser debidamente justificado en los mismos términos que el resto de la subvención.

La financiación económica de personal para cada proyecto tendrá como referencia el CONVENIO DE MONITORES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE, estableciéndola siguiente ratio:

- 10/12 menores por monitor/a para aquellos menores escolarizados en educación infantil, primaria y secundaria.
- 5 menores por monitor/a en actividades específicas dónde participen menores con necesidades educativas especiales o discapacidad.
- 8 menores por monitor/a en aquellas actividades dirigidas a menores entre 1 y 3 años en edad no escolar.

La concesión de subvención no genera derecho alguno en la percepción de la misma en futuras convocatorias.

Artículo 7.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

1. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Solicitud de participación, según modelo que figura como ANEXO I en las presentes bases. Dicha solicitud deberá ir firmada por la persona física o por el representante de la persona jurídica, o entidad, beneficiaria de la ayuda con la identificación de la entidad e inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones. En caso de entidades que carecen de personalidad jurídica (juntas vecinales, comisiones de

Ayuntamiento de Llanes		
	Negociado CENTRO DE EMPRESAS MUNICIPAL	
	1V65 2L4Y 6Z4U 5P1L 0A0W 	
CMU17I00FF		06-10-23 13:55

festejos), deberá nombrarse un representante o apoderado único.

En caso de AMPAS o entidades sociales que deseen participar en el desarrollo con más de un proyecto, **estos deberán presentarse de forma independiente, con una solicitud individualizada por actividad**, señalando, en su caso, el **interés de priorización de los proyectos para ser subvencionados** (1 prioridad máxima, 2 prioridad media... y así sucesivamente).

b) Deberá presentarse también la siguiente información relacionada en el **ANEXO II:**

*** Fotocopia del CIF de la Entidad, y del DNI de su representante

*** Ficha técnica (**ANEXO III**) relativa al registro municipal de la Entidad

*** Ficha de acreedor (**ANEXO IV**)

*** Ficha del detalle del proyecto para el que se solicita la subvención (**ANEXO V**) acompañada de la justificación documental de la titulación de las personas que desarrollarán el proyecto, así como del certificado negativo de delitos de naturaleza sexual de estas.

No será necesario presentar documentación que ya conste en el Ayuntamiento o que haya sido presentada anteriormente, y no se hubieran modificado los datos de aquélla.

El Ayuntamiento convocante podrá requerir la aportación de otra documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para participar o complementaria de la información facilitada por los solicitantes para su mejor valoración y ponderación de las peticiones o proyectos, así como a lo largo de su ejecución y

Ayuntamiento de Llanes		
	Negociado CENTRO DE EMPRESAS MUNICIPAL	
	1V65 2L4Y 6Z4U 5P1L 0A0W 	
	 CMU17I00FF	

desarrollo, como elemento evaluativo de cumplimiento.

- c) Justificar las fuentes de financiación de las diferentes actividades a realizar por las entidades beneficiarias (en su caso) y destino de aquéllas.

Artículo 8.- INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

1. El procedimiento se iniciará a instancia de parte mediante la presentación de la solicitud. El plazo para la presentación de las solicitudes es de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOPA del anuncio de la convocatoria.
2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Llanes, sito en la calle Nemesio Sobrino s/n, en horario de 9:00 a 14:00 horas. Tendrán los mismos efectos que la entrada en el citado Registro, la remisión por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 9.- TRAMITACIÓN Y VALORACIÓN

El personal técnico correspondiente revisará los expedientes de solicitud y verificará que contienen la documentación exigida. Si resulta que la documentación está incompleta o defectuosa, se requerirá al solicitante para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que, en caso contrario, se le tendrá por desistido de su petición.

Por el órgano instructor se podrá proceder a evaluar las solicitudes, verificando el cumplimiento de las condiciones o requisitos de carácter administrativo impuestas por las normas reguladoras de las subvenciones para adquirir la condición de beneficiario, dejando constancia de su resultado en el expediente.

Ayuntamiento de Llanes		
	Negociado CENTRO DE EMPRESAS MUNICIPAL	
	1V65 2L4Y 6Z4U 5P1L 0A0W 	
	 CMU17I00FF	

La comisión de valoración estará integrada por los siguientes ~~miembros~~

Presidenta

*** La concejala de Servicios Sociales, o persona en quien delegue.

Secretario

*** funcionario Intervención.

Vocales

*** Una técnica municipal del área de Familia e Infancia.

*** Un/a técnico/a municipal del departamento de Intervención.

*** Una técnica municipal responsable del área de Igualdad.

Las solicitudes se valorarán con arreglo a la documentación aportada en el plazo establecido, a los informes emitidos, a las limitaciones presupuestarias y a los criterios que se especifican a continuación:

- 1.La implantación territorial, dimensión poblacional, y localización territorial del proyecto a realizar, priorizando aquellos proyectos desarrollados en núcleos rurales aislados que se agrupen y/o mancomunen para la ejecución de las actividades. **Hasta 15 puntos máximo.**

Cobertura poblacional atendida

(Se valorarán las ratios poblacionales de atención de convocatorias anteriores)



- Hasta 10 % de la población diana del territorio (centro educativo o territorio de desarrollo del proyecto): 5 puntos.
- Hasta 20 % de la población diana del territorio (centro educativo o territorio de desarrollo del proyecto): 10 puntos.
- Mas de 30 % de la población diana del territorio (centro educativo o territorio de desarrollo del proyecto): 15 puntos.

2. Experiencia y especialización en atención al colectivo al que dirige sus actividades. **Hasta 15 puntos.**

Experiencia de trabajo en proyectos de ocio con menores:

- Hasta 1 año: 5 puntos.
- Hasta 3 años: 10 puntos.
- Mas de 5 años: 15 puntos.

3. Suficiente estructura y capacidad de gestión para llevar a cabo los programas o actividades presentados. **Hasta 25 puntos.**

- Proyectos ejecutados en centros educativos. 25 puntos.
- Las entidades cuentan con espacio propio adaptado para el desarrollo de la actividad: 20 puntos.
- Las entidades cuentan con espacio (cedido) adaptado para el desarrollo de la actividad: 15 puntos.
- Las entidades cuentan con espacio propio con necesidades de mejora para el desarrollo de la actividad: 10 puntos.
- Las entidades cuentan con espacio (cedido) con necesidades de mejora para el desarrollo de la actividad: 5 puntos.



4. Fuentes de financiación, primando la diversificación de dichas fuentes. Hasta 15 puntos

- Menos de 1.000 euros: 15 puntos.
- Entre 1.000 y 5.000 euros: 10 puntos.
- Entre 5.000 y 10.000 euros: 5 puntos.
- Más de 10.000 euros: 0 puntos.

5. Colaboración/ coordinación con la red pública social, educativa y/o sanitaria en el desarrollo de las actuaciones desarrolladas. Hasta 15 puntos.

- Hasta 5 proyectos/ actuaciones conjuntas: 5 puntos.
- Hasta 10 proyectos/ actuaciones conjuntas: 10 puntos.
- Más de 10 proyectos/ actuaciones conjuntas: 15 puntos

6. Participación de las familias y la comunidad en los proyectos desarrollados, así como incardinación de estos dentro de las

Ayuntamiento de Llanes		
	Negociado CENTRO DE EMPRESAS MUNICIPAL	
	1V65 2L4Y 6Z4U 5P1L 0A0W 	
CMU17I00FF		06-10-23 13:55

actuaciones del Plan de Infancia y Adolescencia de Llanes. **Hasta 15 puntos.**

- Participación en el diseño, planificación y ejecución de las actividades que realice la entidad en colaboración con grupo operativo del Plan de Infancia: 15 puntos.
- Participación de los menores en las actividades comunitarias diseñadas desde el Plan de Infancia: 10 puntos.
- Colaboración puntual en alguna de las actividades comunitarias promovidas por el Plan de Infancia y Adolescencia de Llanes. Hasta 5 puntos.

7. Gratuidad de las actividades desarrolladas: 20 puntos.

- Se exceptuará el concepto de pago de cuotas ordinarias de inscripción como socios/as de entidades o AMPAS.

Artículo 10.- SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN DE LOS PROYECTOS

Por parte del órgano instructor, se realizará el acompañamiento del desarrollo de los proyectos a fin de valorar y apoyar su correcta ejecución y seguimiento.

Este acompañamiento se materializará a través de visitas, reuniones, entrevistas, petición de datos... durante el período del desarrollo del proyecto.

En el supuesto de detectarse alguna situación de incumplimiento o irregularidad en el desarrollo del proyecto, el órgano instructor, podrá suspender la ejecución del mismo, así como a proceder a la solicitud de reintegro del adelanto eventual concedido.

Ayuntamiento de Llanes		
	Negociado CENTRO DE EMPRESAS MUNICIPAL	
	1V65 2L4Y 6Z4U 5P1L 0A0W 	
CMU17I00FF		06-10-23 13:55

Artículo 11.- RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

Una vez emitida la propuesta de concesión por parte de la Comisión de Valoración, por Resolución de la Presidencia se procederá a la concesión de las ayudas correspondientes a las Entidades beneficiarias.

Artículo 12.- JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN Y PAGO.

1. La justificación de las actividades para las que se haya concedido la subvención se realizará antes del 10 de agosto de 2024.
2. La justificación se realizará mediante la presentación de:
 - a) Memoria de la actividad realizada según modelo del ANEXO VI.
 - b) Memoria económica ejecutada final según el ANEXO VII referida a la totalidad del proyecto (financiación municipal y copagos de la entidad)
 - c) Documentos justificativos de los gastos efectuados en la realización de las actividades subvencionadas ajustados a la normativa fiscal vigente reguladora del deber de expedición y entrega de facturas y recibos por empresarios y profesionales. Fecha límite hasta el 30 de junio
3. Acreditada la realización de los gastos subvencionados, se procederá al abono de la ayuda.
4. SERÁN SUBVENCIONABLES LAS ACTUACIONES QUE SE REALICEN EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN A DE LA SUBVENCIÓN Y EL 30 DE JUNIO DE 2024
5. Con carácter excepcional, podrá anticiparse el importe de la subvención con anterioridad a la justificación de los gastos. En este caso se deberá incluir esta petición en la solicitud, motivando las razones por las que no es posible la previa justificación conforme al ANEXO VIII.

Ayuntamiento de Llanes		
	Negociado CENTRO DE EMPRESAS MUNICIPAL	
	1V65 2L4Y 6Z4U 5P1L 0A0W 	
	 CMU17I00FF	

Estas razones serán entendidas por la concejalía de Servicios Sociales, indicándose, en su caso, en la resolución de concesión, este carácter excepcional para anticipar el importe de la subvención.

Artículo 13.- INTERPRETACIÓN

El Ayuntamiento resolverá las cuestiones que se planteen en la tramitación de las solicitudes, así como las dudas sobre la interpretación de estas Bases, previo informe del servicio correspondiente.

En todos aquellos aspectos que no se encuentren expresamente regulados en las presentes Bases se atenderá a lo establecido en las Bases de ejecución del presupuesto municipal.

Artículo 14.- REVOCACIÓN Y REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

1. El Ayuntamiento procederá a la revocación de la subvención y obligará al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés legal que resulte de aplicación desde el momento de abono de la subvención hasta la fecha del reintegro, en los siguientes supuestos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo establecido.
 - b) Ocultación o falsedad de los datos o documentos.
 - c) Incumplimiento de la finalidad para la que se concedió.
 - d) Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.
2. Asimismo, se procederá al reintegro del exceso en los supuestos en que, por concesión de subvenciones o ayudas por otras Administraciones Públicas, Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, la cuantía de las subvenciones o ayudas supere el coste total de la actividad o programa de que se trate.
3. La Resolución de la Alcaldía por la que se acuerde el reintegro de la subvención, será acordada previa instrucción del expediente en el que, junto a la propuesta razonada del servicio correspondiente, se acompañarán los

Ayuntamiento de Llanes		
	Negociado CENTRO DE EMPRESAS MUNICIPAL	
	1V65 2L4Y 6Z4U 5P1L 0A0W 	
	 CMU17I00FF	

informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración a todos los efectos, de ingresos de derecho público.

5. El régimen jurídico de infracciones y sanciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, artículos 102 y siguientes de su Reglamento y por las normas que se dicten en su aplicación o desarrollo y en las normas específicas dictadas por el Ayuntamiento de Llanes.

Artículo 15.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de las ayudas adquieren las siguientes obligaciones:

- Realizar la actividad o proyecto, o cumplir el fin o propósito que, fundamenta la concesión de la subvención o ayuda.
- Remitir mensualmente al Ayuntamiento por correo electrónico o registro:
 - Las incidencias, nuevas altas o cambios de asistencia en el desarrollo de las actividades.
 - Las fichas de inscripción de menores se realizarán según el modelo establecido en el Programa Corresponsables. (Formulario Google Drive por proyecto)
 - La programación trimestral de actividades a desarrollar dentro del proyecto.
- Acreditar ante el Ayuntamiento, la realización de la actividad o proyecto del cumplimiento del fin.
- Cumplir las condiciones que se determinen en estas bases y en la concesión de la subvención o ayuda.



- Someterse a las actuaciones de comprobación de los servicios correspondientes por razón de la materia y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General del Ayuntamiento.
- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las Administraciones Públicas o de Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.
- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de las actividades o proyectos que los mismos están subvencionados por el Ayuntamiento de Llanes a través del Plan Corresponsables, debiendo figurarlos correspondientes logos/ imagen gráfica del Ayto de Llanes y el Plan Corresponsables, así como logotipos institucionales del Ministerio de Igualdad, Gobierno del Principado de Asturias, Ministerio de Igualdad e Instituto Asturiano de la Mujer. Se facilitan en el enlace web <https://iam.asturias.es/biblioteca-digital/-/categories/1829431>.
- Justificar documentalmente, en la forma y plazos previstos en estas Bases, el cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión de la ayuda y, en su caso, la aplicación de los fondos recibidos.

Artículo 16.- ANUNCIOS Y CÓMPUTOS DE PLAZOS

1. Cuantos anuncios y notificaciones se deriven de la presente convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y, con excepción del anuncio de la convocatoria que se efectuará también en los medios de comunicación.
2. Para el cómputo de los plazos se estará a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si el último día del plazo establecido fuese sábado o festivo, se

Ayuntamiento de Llanes		
	Negociado CENTRO DE EMPRESAS MUNICIPAL	
	1V65 2L4Y 6Z4U 5P1L 0A0W 	
	 CMU17I00FF	

entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Artículo 17.- RECURSOS E IMPUGNACIONES

Las presentes bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

(ANEXO I)

MODELO NORMALIZADO DE SOLICITUD

AÑO	CONVOCATORIA
2023	<u>SUBVENCIONES PARA ENTIDADES Y ACTIVIDADES QUE PROMUEVAN ACCIONES DE PROTECCIÓN DE LA SALUBRIDAD PÚBLICA</u>

Si está obligado a relacionarse con la Administración de forma electrónica (artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones públicas) la presentación de solicitudes, instancias, documentos y comunicaciones a la Administración se deberá presentar a través del registro electrónico, si lo presenta presencialmente será requerido mediante la subsanación para presentarlo electrónicamente. Se considerará como fecha de presentación aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

1. DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS O RAZON SOCIAL	
DNI O CIF	

2. DATOS DEL REPRESENTANTE

NOMBRE Y APELLIDOS	
DNI	
RELACION CON EL SOLICITANTE	

Ayuntamiento de Llanes



Negociado

CENTRO DE EMPRESAS MUNICIPAL

1V65 2L4Y 6Z4U 5P1L 0A0W



CMU17I00FF



06-10-23 13:55

3. DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES (personas físicas no obligadas a notificación electrónica)

DIRECCION		CP	
MUNICIPIO		PROVINCIA	
TELEFONO			
CORREO ELECTRONICO			
NOTIFICAR POR	CORREO POSTAL ☐	CORREO ELECTRONICO ☐	

Las notificaciones por medios electrónicos se practicarán obligatoria y exclusivamente, mediante comparecencia en la sede electrónica.

Indique la dirección en la que desee recibir un aviso siempre que se proceda a la puesta a disposición de una nueva notificación electrónica. La falta de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida. Por este motivo se le aconseja revisar periódicamente el apartado de notificaciones por comparecencia.

SOLICITA concurrir a la presente convocatoria de subvenciones para entidades y actividades a desarrollar en el Concejo de Llanes para el año 2023, para lo que presenta la programación y documentación correspondiente, según las bases de dicha convocatoria.

DOCUMENTACION a presentar:

- Certificados de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y con la administración Tributaria, tanto Estatal como autonómica.

DECLARA bajo su responsabilidad (marcar la casilla correspondiente):

☐ Que la Entidad a la que representa se encuentra no es deudora del Ayuntamiento de Llanes por deudas de derechos exigibles.

☐ Que quien ostenta la representación legal de la Entidad, no está incurso en los supuestos de incapacidad o incompatibilidad, establecidos en el art.13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

☐ Que, para el presente ejercicio, NO ha solicitado, ni recibido, ninguna otra subvención para el mismo fin.

☐ Que, para el presente ejercicio, SI ha solicitado, o recibido, las subvenciones que a continuación se detallan, para el mismo fin:

Ayuntamiento de Llanes



Negociado

CENTRO DE EMPRESAS MUNICIPAL

1V65 2L4Y 6Z4U 5P1L 0A0W



CMU17I00FF



06-10-23 13:55

En Llanes ade.....de 2023.

(ANEXO II)

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA (no será necesario presentar documentación que ya conste en el Ayuntamiento o que haya sido presentada anteriormente, salvo modificación de la misma):

☐	Fotocopia del DNI del Representante y del CIF de la Entidad o Asociación
☐	Ficha Técnica (ANEXO III)
☐	Ficha de Acreedor (ANEXO IV)
☐	Proyecto o Actividad a subvencionar (ANEXO V)
☐	Otros:

Ayuntamiento de Llanes



Negociado

CENTRO DE EMPRESAS MUNICIPAL

1V65 2L4Y 6Z4U 5P1L 0A0W



CMU17I00FF



06-10-23 13:55

(ANEXO III)

REGISTRO DE LA ENTIDAD (Cumplimentar los datos que procedan)

Núm. Registro Municipal de Asociaciones Ayuntamiento Llanes

Nombre de la Entidad			
C.I.F.			
Domicilio			
Localidad		C.P.	
teléfono		Fax	
correo			

Personal Técnico

Presidente		N.I.F.	
Secretario		N.I.F.	
Tesorero		N.I.F.	
Número de fichas federativas			

Tipo de actividad	☐ Cultural ☐ Deportiva ☐ Bienestar Social ☐ Festejos Populares
-------------------	---

Ayuntamiento de Llanes



Negociado

CENTRO DE EMPRESAS MUNICIPAL

1V65 2L4Y 6Z4U 5P1L 0A0W



CMU17I00FF



06-10-23 13:55

☐ Turística

☐ Otra

- descripción -

Relación de actividades programadas con más frecuencia

Observaciones

(ANEXO IV)

FICHA DE ACREEDOR

DATOS DEL ACREEDOR			
N.I.F. / C.I.F.:		Apellidos y nombre / Razón social de la Empresa:	
Vía pública:		Localidad:	Código Postal:
Municipio:	Provincia:	Teléfono:	
DATOS BANCARIOS			

Ayuntamiento de Llanes



Negociado

CENTRO DE EMPRESAS MUNICIPAL

1V65 2L4Y 6Z4U 5P1L 0A0W



CMU17I00FF



06-10-23 13:55

Banco:

Código c/c: (2 letras - 22 dígitos)

Sucursal:

IBAN Banco Sucursal DC Nº de cuenta

---/---/---/---/-----

A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD BANCARIA

Certifico la existencia de la cuenta referenciada más arriba abierta a nombre del titular que se refleja en “Datos del Acreedor”,

EL APODERADO,

(sello)

Fdo.: _____

En Llanes a _____ de _____ de _____

(Firma del acreedor)

Fdo.: _____

(ANEXO VI)

RELACIÓN DE GASTOS

Ayuntamiento de Llanes



Negociado
CENTRO DE EMPRESAS MUNICIPAL



CMU17I00FF



06-10-23 13:55

FECHA	N.º FACTURA	ENTIDAD	CONCEPTO RELACIONADO CON LA ACTIVIDAD	IMPORTE